



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Viernes 4 de febrero	Número 24

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Propuesta de aceptación de delegación de varios Ayuntamientos para la gestión de recursos.* Pág. 2.

Acuerdo de delegación y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 2 y 3.

Acuerdo de delegación de gestión y recaudación de tasas e ingresos de Derecho Público. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Vitoria-Gasteiz núm. 1. 308/2004. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 561/2004. Págs. 3 y 4.

De Burgos núm. 3. 628/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación referida a la subdivisión de los Sectores de S.Uble, promovida por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.* Págs. 4 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Calendario laboral para el año 2005 del Convenio Colectivo del sector provincial para las actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos.* Págs. 7 y 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Atapuerca. Pág. 8.

Villalba de Duero. Págs. 8 y 9.

Valle de Losa. Pág. 9.

Royuela de Río Franco. Pág. 9.

Fresnillo de las Dueñas. Pág. 9.

Castrillo de la Vega. Pág. 9.

Milagos. Pág. 9.

Pinilla de los Barruecos. Págs. 9 y 10.

Roa. Pág. 10.

Hontoria del Pinar. Pág. 10.

Rucandio. Pág. 10.

Valle de Mena. Pág. 10.

Merindad de Cuesta Urria. *Modificación de diversas ordenanzas fiscales.* Págs. 10 y 11.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal. Págs. 11 y 12.

Ameyugo. *Expediente de modificación de crédito 2/2004.* Págs. 12 y 13.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas. Págs. 13 y 14.

Encio. Pág. 14.

Santa Gadea del Cid. Pág. 14.

Carazo. Págs. 14 y 15.

Villanueva de Carazo. Pág. 15.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanamanvirgo. Pág. 9.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Valle de Tobalina. *Concurso para la prestación del servicio de asesoramiento urbanístico de este Ayuntamiento.* Págs. 15 y 16.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Valle del Río Riaza. *Adjudicación del contrato de suministro de contenedores diversos.* Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 16 y 17.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 17 y 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guadalajara. Pág. 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Tórtoles de Esgueva. *Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaria-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento.* Págs. 18 y 19.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. *Delegación de competencias en materia de extranjería.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. - PROPUESTA DE ACEPTACION DE DELEGACION DE VARIOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTION DE RECURSOS

Vistos los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos que se relacionan para que por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación se realice la gestión tributaria y la recaudación de los impuestos y tasas que se indican a continuación:

- Ayuntamiento de Urbel del Castillo: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Tasa de recogida de basuras e Ingresos de Derecho Público no tributario.

- Ayuntamiento de Carcedo de Bureba: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ayuntamiento de Valmala: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ayuntamiento de Carazo: Tasa de abastecimiento de agua, Tasa de recogida de basuras, Tasa de pastos y leñas e Ingresos de Derecho Público no tributarios.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, en su reunión del día 14 de diciembre de 2004, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar las delegaciones efectuadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación se realice la gestión tributaria y la recaudación de los impuestos y tasas que seguidamente se indican:

- Ayuntamiento de Urbel del Castillo: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Tasa de recogida de basuras e Ingresos de Derecho Público no tributario.

- Ayuntamiento de Carcedo de Bureba: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ayuntamiento de Valmala: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ayuntamiento de Carazo: Tasa de abastecimiento de agua, Tasa de recogida de basuras, Tasa de pastos y leñas e Ingresos de Derecho Público no tributarios.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 17 de enero de 2005. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200500420/430. - 162,00

* * *

ACUERDO DE DELEGACION DE GESTION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

La vigente normativa de las Haciendas Locales atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo. - Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo regulado en los mismos, por la Ley 39/88 de Haciendas Locales de 28 de diciembre, la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (en especial los artículos 9.º y 10); y por el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. - El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Cuarto. - La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5% sobre el íntegro recaudado.

- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

- Por la confección de los documentos cobratorios, el 1% sobre los ingresos recaudados en voluntaria.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la

Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinto. - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. - Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

* * *

ACUERDO DE DELEGACION DE GESTION Y RECAUDACION DE TASAS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO

La delegación de la gestión recaudatoria de las tasas locales de vencimiento periódico (suministro de agua, recogida de basuras, o de pastos y leñas), así como de los demás ingresos de derecho público que puedan ser objeto del procedimiento de apremio, se realiza al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de dicha delegación, el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos realizará las siguientes funciones, relacionadas con los ingresos citados:

- Recaudación mediante pago voluntario (excepto en certificaciones de descubierto).
- Expedición de relaciones de deudores que no hayan pagado en período voluntario.
- Dictar providencia de apremio.
- Recaudación en período ejecutivo.
- Tramitación del procedimiento administrativo de apremio.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los anteriores actos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas inmediato: n.º 308/04.

Número de identificación general: 01.02.1-04/022354.

Atestado número: ERT. D/7815/04 A/2066/04.

Hecho denunciado: Daños.

D.ª Carmen Moradillo Arauzo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 308/04, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y fallo, dice:

Sentencia número 727/04. - En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2004.

Vistos por mí, D.ª Sara Mallén Basterra, Juez Adjunta del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 308/04, seguido por daños.

En los presentes autos figuran como denunciante y perjudicado D. Guillermo González Herce, y como denunciados, D. Rubén López Fidalgo y D. Sergio Martínez Alegre, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelto a D. Rubén López Fidalgo, de la falta de daños por la que venía denunciado.

Que debo condenar y condeno a D. Sergio Martínez Alegre como autor material de una falta de daños prevista en el artículo 625.1 C.P., a la pena de diez días de multa a razón de cuatro euros diarios, lo que hace un total de 40 euros, así como a que indemnice a D. Guillermo González Herce en la cantidad de 99,54 euros por los daños causados.

Adviértase al condenado que, caso de no ser satisfecha la pena de multa, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno asimismo a D. Sergio Martínez Alegre al pago de las costas procesales, si se hubieran causado.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alava, recurso que habrá de prepararse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, y ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Rubén López Fidalgo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2005. - La Secretario Judicial, Carmen Moradillo Arauzo.

200500430/431. - 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200588/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 561/2004.

N.º ejecución: 472/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Aquilina Sainz-Maza Sainz-Maza.

Demandado: Antonio Cuevas Cruz.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 472/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Aquilina Sainz-Maza Sainz-Maza, contra la empresa Antonio Cuevas Cruz, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Antonio Cuevas Cruz, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.794,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Cuevas Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de enero de 2005. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200500481/490. - 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300641/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 628/2003.

N.º ejecución: 2/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cristina Bartolomé Condado (Mesón Víctor) y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª M.ª Angeles Ausín Martínez, contra la empresa Cristina Bartolomé Condado (Mesón Víctor), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta.-

Auto. - En Burgos, a 20 de enero de 2005.-

Hechos:

Primero. - En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Cristina Bartolomé Condado (Mesón Víctor), por un importe que, actualmente, asciende a 1.160,92 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo. - El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor: M.ª Angeles Ausín Martínez.

Principal pendiente: 1.160,92 euros.

Abono FGS: 1.114,00 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero. - La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado parcialmente al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.114,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad: El Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristina Bartolomé Condado (Mesón Víctor), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200500482/492. - 124,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de diciembre de 2004, de Aprobación Definitiva. - Modificación referida a la subdivisión de los Sectores de S.Uble, promovida por el Ayuntamiento. Peñaranda de Duero.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Peñaranda de Duero, promovida por el Ayuntamiento, y consistente en la subdivisión de Sectores de Suelo Urbanizable SR-1, SR-2 y SR-3, sin variación de los parámetros urbanísticos.

La aprobación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/04, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 19 de enero de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Isturiz.

200500473/502. – 450,00

* * *

PEÑARANDA DE DUERO

- Acuerdo.
- Relación de documentos.
 1. - Memoria.
 2. - Delimitación de sectores.
 3. - Planos:
 - Localización
 - Emplazamiento y Plano Catastral.
 - Determinaciones de Suelo Urbano y Urbanizable. Estado actual.
 - Determinaciones de Suelo Urbano y Urbanizable. Estado modificado.
- Delimitación de sectores.
- Memoria justificativa.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.N.S.S. DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑARANDA DE DUERO

2.3. DELIMITACION DE LOS SECTORES.

El Suelo Urbanizable SR-1 se encuentra emplazado al suroeste del casco urbano consolidado de Peñaranda de Duero y abarca una extensión de 4,894 Has., correspondientes al polígono señalado en el documento gráfico correspondiente, que incluye las parcelas de los polígonos de El Hoyo y de El Palomar, según la clasificación de suelo y memoria de las N.N.S.S. de Planeamiento del Término Municipal del Municipio:

- Norte: Traseras de la Carretera BU-925.
- Oeste: Calle del Palomar.
- Sur: Zona servidumbre del río.
- Este: Camino rural.

La delimitación detallada de los nuevos sectores, tal y como se refleja en el Plano 04 adjunto, es la siguiente:

El Sector SR-1A, con una superficie de 1,971 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: Traseras de la Carretera BU-925.
- Oeste: Sector SR-1B.
- Sur: Zona servidumbre del río.
- Este: Camino rural.

El Sector SR-1B, con una superficie de 2,923 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: Traseras de la Carretera BU-925.
- Oeste: Calle del Palomar.
- Sur: Zona servidumbre del río.
- Este: Sector SR-1A.

El Suelo Urbanizable SR-2 se encuentra emplazado al sur del casco urbano consolidado de Peñaranda de Duero y abarca una extensión de 4,710 Has., correspondientes al polígono señalado en el documento gráfico correspondiente, que incluye las parcelas de los polígonos de La Ren y el Berral según la clasificación de suelo y memoria de las N.N.S.S. de Planeamiento del Término Municipal del Municipio:

- Norte: Traseras de la Carretera BU-925.
- Oeste: Traseras del suelo urbano en el margen derecho de la Carretera de La Vid.
- Sur: Suelo no urbanizable.
- Este: Camino rural, camino de la Ermita.

La delimitación detallada de los nuevos sectores, tal y como se refleja en el Plano 04 adjunto, es la siguiente:

El Sector SR-2A, con una superficie de 1,398 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: Traseras de la Carretera BU-925.
- Oeste: Traseras del suelo urbano en el margen derecho de la Carretera de La Vid.
- Sur: Sector Urbanizable SR-2B y C.
- Este: Camino rural, camino de la Ermita.

El Sector SR-2B, con una superficie de 1,644 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: Sector Urbanizable SR-2A.
- Oeste: Traseras del suelo urbano en el margen derecho de la Carretera de La Vid.
- Sur: Suelo no urbanizable.
- Este: Sector Urbanizable SR-2C.

El Sector SR-2C, con una superficie de 1,668 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: Sector Urbanizable SR-2A.
- Oeste: Sector Urbanizable SR-2B.
- Sur: Suelo no urbanizable.
- Este: Camino rural, camino de la Ermita.

El Suelo Urbanizable SR-3 se encuentra emplazado al sureste del casco urbano consolidado de Peñaranda de Duero y abarca una extensión de 4,293 Has., correspondientes al polígono señalado en el documento gráfico correspondiente, que incluye las parcelas de los polígonos de Las Mangas y Los Reyes, según la clasificación de suelo y memoria de las N.N.S.S. de Planeamiento del Término Municipal del Municipio:

- Norte: Traseras de la Carretera BU-925.
- Oeste: Convento de las Monjas y camino.
- Sur: Camino rural, camino de la Ermita.
- Este: Suelo no urbanizable.

El Sector SR-3A, con una superficie de 1,475 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: Traseras de la Carretera BU-925.
- Oeste: Convento de las Monjas.
- Sur: Camino rural de Las Mangas, y SR-3C.
- Este: Sector Urbanizable SR-3B.

El Sector SR-3B, con una superficie de 1,680 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: La carretera BU-925.
- Oeste: Sector Urbanizable SR-3A.
- Sur: Camino de Las Mangas.
- Este: Suelo no urbanizable.

El Sector SR-3C, con una superficie de 1,138 Has. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

- Norte: Sector Urbanizable SR-3A.
- Oeste: Camino rural, camino de la Ermita.
- Sur: Suelo Urbano colindante al camino de la Ermita.
- Este: Suelo no urbanizable.

2.4. CONDICIONES ACTUALES Y MODIFICADAS.

El Suelo Urbanizable denominado SR-1 definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Peñaranda de Duero tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-1.

Superficie total: 4,894 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Son de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-1A tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-1A.

Superficie total: 1,971 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela, con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-1B tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-1B.

Superficie total: 2,923 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Suelo Urbanizable denominado SR-2, definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Peñaranda de Duero, tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-2.

Superficie total: 4,710 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela, con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Son de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-2A tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-2A.

Superficie total: 1,398 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-2B, tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-2B.

Superficie total: 1,644 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar» existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-2C tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-2C.

Superficie total: 1,668 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Suelo Urbanizable denominado SR-3 definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Peñaranda de Duero tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-3.

Superficie total: 4,293 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Son de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-3A tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-3A.

Superficie total: 1,475 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-3B tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-3B.

Superficie total: 1,680 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar» existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

El Sector Urbanizable denominado SR-3C tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-3C.

Superficie total: 1,138 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.², excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 metros cuadrados.

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar» existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.5. JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El objetivo fundamental que pretende la presente Modificación Puntual es dividir el Suelo Urbanizable SR-1, SR-2 y SR-3 que delimitan y definen las N.N.S.S. de Planeamiento del Término Municipal de Peñaranda de Duero, en los sectores SR-1A, SR-1B, SR-2A, SR-2B, SR-2C SR-3A, SR-3B y SR-3C con unas superficies de 1,361, 1,609, 1,633, 1,398, 1,644, 1,668, 1,475, 1,680 y 1,138 Has. respectivamente.

Dicha modificación, en primer lugar, posibilitará la ejecución del planeamiento en cuanto al desarrollo del suelo urbanizable y, en segundo lugar, dará respuesta a la razonable demanda existente de este tipo de suelo.

Es importante destacar la conveniencia de que todos los sectores que quedan definidos por esta Modificación, estén delimitados por unas superficies más lógicas que los sectores de Suelo Urbanizable que delimitan las N.N.S.S. de Planeamiento del Término Municipal de Peñaranda de Duero en el momento actual, y así ser más viables de desarrollar a corto plazo para un municipio de las características que tiene Peñaranda de Duero.

Consecuentemente, y de acuerdo con la legislación vigente aquí expuesta, es precisa la redacción de la presente Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento del Término Municipal de Peñaranda de Duero, sin que ésta implique la revisión de dichas N.N.S.S. como instrumento de planeamiento general.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 18 de enero de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral tipo referencia para el año 2005 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos. Código Convenio 0900315.

Visto el acuerdo de fecha 27-12-2004, recibido en esta oficina el día 7 de enero de 2005, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería y

las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece el calendario laboral para el año 2005 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 8 de junio de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de fecha 14 de julio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-9), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Economía y Empleo,

sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de enero de 2005. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200500432/434. - 85,50

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2005
-CONVENIO FABRICANTES DE MUEBLES DE BURGOS-

	Días	Lunes a Viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	20	8	160	4	5	2	1 Año Nuevo 6 Epifanía Señor
Febrero	28	20	8	160	4	4		
Marzo	31	21	8	168	4	4	2	24 Jueves Santo 25 Viernes Santo
Abril	30	21	8	168	4	4	1	23 Comunidad
Mayo	31	21	8	168	4	5	1	2 Mayo por traslado
Junio	30	22	8	176	4	4		
Julio	31	20	8	160	5	5	1	25 Santiago Apóstol
Agosto	31	22	8	176	4	4	1	15 Asunción Virgen
Septiembre	30	22	8	176	4	4		
Octubre	31	20	8	160	5	5	1	12 Hispanidad
Noviembre	30	21	8	168	4	4	1	1 Todos los Santos
Diciembre	31	20	8	160	5	4	2	6 Constitución 8 Inmaculada
Total:	365	250		2.000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos ciudad: 7 de enero, 3, 29 y 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre, 5, 7 y 9 de diciembre.

Resto de la provincia: 7 de enero, 31 de octubre, 5, 7 y 9 de diciembre, las dos fiestas de cada localidad y dos días anteriores o posteriores a dichas fiestas locales.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.760 horas, y la jornada efectiva a realizar en la provincia de Burgos según este

calendario de 1.928, las horas de más son 168, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del II Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 24 de enero de 2002) y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.760 horas.

Ayuntamiento de Atapuerca

Por medio del presente se pone en general conocimiento que por parte de D. Valentín Galafel Berrondo, en representación de Canteras Huarbe, S.A., se solicita de este Ayuntamiento licencia de obras para las labores de extracción de piedra caliza e instalación de trituración y clasificado en la concesión minera «Solacuesta número 4.491», en la parcela número 5.035 del polígono 604 de Olmos de Atapuerca, Entidad Local Menor de este Ayuntamiento, a tenor de la documentación técnica realizada por el Ingeniero Técnico de Minas D. Miguel Angel Manso Moneo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y por tratarse de suelo rústico, dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de veinte días, desde la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando a disposición en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas. Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, a 3 de enero de 2005. - El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200500152/420. - 36,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por D. Víctor Manuel Gil García, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional y licencia en suelo rústico para la ejecución de las obras de nave destinada a antenas y demás procesos de energías alternativas y vivienda unifamiliar para la protección de instalaciones, en la parcela número 11 del polígono 2, paraje Las Cerradas, de este término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villalba de Duero, a 12 de enero de 2005. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200500272/419. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por D. Plácido Ruiz de Loizaga Ruiz, se ha solicitado licencia ambiental para cabaña ganadera con 250 ovinos de carne y 80 vacunos de carne en Villabasil de Losa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las obras y actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Valle de Losa, a 14 de enero de 2005. – El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200500378/421. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

Aprobación inicial del presupuesto de 2005

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2005, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2005, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 107.633,86 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanamanvirgo, a 10 de enero de 2005. – La Alcaldesa Pedánea, Elena García Llorente.

200500385/422. – 34,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Habiéndose interpuesto por doña Francisca Martínez Rodríguez, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, contra acuerdo plenario de fecha 1-10-04, denegatorio de suertes del monte, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2005, por medio del presente se hace público que todo aquel que se considere interesado en el procedimiento, podrá comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, conforme se establece en el citado art. 49 de la Ley de la Jurisdicción.

Royuela de Río Franco, a 18 de enero de 2005. – El Alcalde-Presidente, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200500424/464. – 34,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2004, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Fresnillo de las Dueñas, a 30 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Gustavo A. García García.

200500398/423. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castrillo de la Vega, a 1 de enero de 2005. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200500400/425. – 34,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 13 de enero de 2005, acordó aprobar el proyecto de ampliación de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Técnico D. Moisés A. García Cristóbal, con un presupuesto total de 85.000,00 euros, obra incluida en el Plan P.O.S. 2005.

Se expone al público, por espacio de veinte días hábiles, en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 14 de enero de 2005. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200500399/424. – 34,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobación inicial del presupuesto general de 2004

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico de 2004.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en la Secretaría del Ayun-

tamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pinilla de los Barruecos, a 13 de enero de 2005. – El Alcalde-Presidente, Juan Izquierdo Martín.

200500401/426. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha sido aprobado el padrón que se indica a continuación, en los términos siguientes:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2005.

Asimismo, se hace saber que en el día de hoy se abre un periodo de información pública de veinte días del padrón correspondiente al tributo municipal de carácter periódico que se ha indicado.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Periodo de pago voluntario:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 1 de febrero al 31 de marzo.

Lugar de pago: En el Ayuntamiento de Roa o en las sucursales bancarias de Roa. Los recibos domiciliados se facturarán el día 1 de marzo.

Las personas que no tengan domiciliación, si no reciben el recibo en su domicilio, podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de premio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

En Roa, a 19 de enero de 2005. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200500437/468. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El Ayuntamiento instruye expediente para la cesión gratuita del uso de la sala de usos múltiples del edificio de las antiguas escuelas de Aldea del Pinar, a la Asociación Cultural «La Veceda»

y a la Asociación de Jubilados y Pensionistas «La Muela», las cuales no tienen ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado f) del artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública, por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinar el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

En Hontoria del Pinar, a 14 de enero de 2005. – La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200500433/466. – 34,00

Ayuntamiento de Rucandío

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo establecido se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Ser español y residente en el municipio de Rucandío (Herrera, Huéspeda, Madrid de Caderechas, Ojeda y Rucandío), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz 7-6-1995, «Boletín Oficial del Estado» 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Rucandío, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Rucandío, a 18 de enero de 2005. – El Alcalde, Julio Martínez Linaje.

200500443/469. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo presentado D.^a Dionisia Gil Llorente, solicitud de licencia municipal de Actividades Clasificadas para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Menamayor de Mena, expediente número 428/02, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 13 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200410292/505. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Concluido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de ordenanzas fiscales aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2004, publicado en

el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 237, de 14 de diciembre de 2004, sin que contra el mismo se hayan presentado alegaciones de ningún tipo, de manera que conforme a lo determinado en el artículo 17.3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo. En su virtud, se hace público el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, que figuran como anexo al presente, tal y como exige el artículo 17.4 de la precitada Ley.

* * *

ANEXO

1.1. - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 9. - *Cuota tributaria y tarifas:*

1.º La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 450,00 euros.

2.º La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de un mínimo de mantenimiento de redes y de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - <i>Uso doméstico:</i>	Euros
Mínimo de mantenimiento de redes e instalaciones: ..	18,00
Por consumo, los primeros 75 m. ³ , cada m. ³ :	0,10
Por consumo, a partir de 75 m. ³ , cada m. ³ :	0,30

Tarifa 2. - *Uso en actividades económicas, excepto ganaderas:*

Mínimo de mantenimiento de redes e instalaciones: ..	18,00
Por consumo, los primeros 200 m. ³ , cada m. ³ :	0,15
Por consumo, a partir de 200 m. ³ , cada m. ³ :	0,30

Tarifa 3. - *Uso en explotaciones ganaderas:*

Mínimo de mantenimiento de redes e instalaciones: ..	18,00
Por consumo, los primeros 75 m. ³ , cada m. ³ :	0,10
Por consumo, a partir de 75 m. ³ , cada m. ³ :	0,30

1.2. - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 9. - *Cuadro de tarifas:*

	Euros
a) Por cada vivienda:	27,00
b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, cafeterías, bares, tabernas y pequeños restaurantes:	36,00
c) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas:	120,00
d) Industrias y almacenes:	120,00

1.3. - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado texto legal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de

panteones y sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápida, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio, las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con arreglo a las determinaciones del artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente las personas o empresas funerarias que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios recogidos en la presente ordenanza.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones y bonificaciones:*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6. - *Devento:*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. - *Solicitud:*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. La solicitud de permiso para la construcción de panteones y mausoleos irá acompañada del correspondiente proyecto de obra y memoria, autorizados por el facultativo competente.

3. Las obras realizadas en terrenos para sepulturas, ocupación y preparación de fosas correrán a cargo de los familiares, incluyéndose cierre de nichos y fosas.

4. No se tramitará ninguna solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de obras anteriores.

Artículo 8. - *Liquidación de ingreso:*

1. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez prestado el servicio para su ingreso directo, en las arcas municipales en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por vía de apremio.

Artículo 9. - *Caducidad:*

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. - *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio viene determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Asignación de terrenos de 3 m.², para sepulturas temporales por 10 años:

	<u>Euros</u>
Empadronados con más de 5 años antigüedad:	180
No empadronados o menos de 5 años antigüedad:	360

b) Asignación de terrenos de 3 m.², para sepulturas temporales por 30 años:

	<u>Euros</u>
Empadronados con más de 5 años antigüedad:	360
No empadronados o menos de 5 años antigüedad:	720

c) Asignación terrenos para mausoleos, panteones por 99 años:

	<u>Euros</u>
Sólo para empadronados con 5 años de antigüedad por por m. ² , con un máximo de 10 metros cuadrados:	100

d) Permisos de obras de construcción o modificación de panteones o mausoleos, según proyecto o documento técnico: 2% del presupuesto.

e) Asignación de nichos temporales: Por 20 años.

	<u>Euros</u>
Vecinos empadronados con antigüedad de 5 años, a la petición:	600
No empadronados, o con menos de 5 años:	1.200

f) Por prórrogas, renovaciones de nichos y sepulturas temporales por el mismo periodo inicial: 50% de la tasa vigente.

Artículo 12. - *Normas de gestión:*

1. Las concesiones de nichos y sepulturas se resolverán por la Alcaldía o Pleno, indistintamente, a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad de nicho o sepultura.

Toda petición de inhumación que se presente deberá acompañarse del título funerario o la solicitud de éste.

2. Las concesiones de nichos y sepulturas se resolverán por orden de presentación de instancias atendiendo a las peticiones de los interesados en cuanto a la ubicación elegida siempre que las disponibilidades lo permitan. No obstante, en el supuesto de detectar riesgo de agotar nichos y sepulturas libres del Cementerio Municipal, el Ayuntamiento Pleno podrá limitar la concesión de nichos y sepulturas a los casos de fallecimiento.

El derecho funerario se inscribirá en el libro registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

3. La inscripción en el registro del Cementerio no se efectuará hasta que, tras la resolución recaída y su notificación, sea ingresada la tasa en la Tesorería Municipal.

4. La concesión de los servicios contenidos en esta ordenanza será temporal, por los periodos marcados en los diferentes tipos según las tarifas, siendo prorrogables por periodos iguales, siempre y cuando el solicitante de la prórroga sea familiar del titular actual, realice la solicitud en el plazo establecido por el artículo 9 de la presente ordenanza y abone la tarifa correspondiente a la renovación.

En cualquier caso no atender a los requerimientos para la renovación de cualquier título funerario a la finalización de su plazo, implicará la reversión del derecho correspondiente al

Ayuntamiento, con la sepultura o nicho que le represente y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado a la osera común.

5. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es el de la propiedad física del terreno o nicho, sino el de la conservación de los restos en el espacio inhumado, por los periodos correspondientes al tipo de concesión; este derecho funerario implica sólo el uso, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza.

6. Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los siguientes casos:

a) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho sin haberse solicitado su renovación, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

b) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

c) Por renuncia expresa del titular, siempre que en la sepultura o nicho no haya restos inhumados y para los que no haya transcurrido el plazo legalmente establecido para su traslado o remoción.

d) Por abandono de la sepultura o nicho. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que sus herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la trasmisión a su favor.

7. Si por motivos de interés público o cualquier otro se clausurara el Cementerio Municipal antes de finalizar los plazos señalados para las concesiones, los titulares podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir; para el cálculo de la indemnización, se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada y no de la obra o instalación ejecutada por el concesionario.

DISPOSICION FINAL.

La modificación de la presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de diciembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Merindad de Cuesta Urria, a 18 de enero de 2005. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200500434/467. – 187,00

Ayuntamiento de Ameyugo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2004, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 230, de fecha 1 de diciembre de 2004, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Altas en partidas de gastos.–

Suplemento de crédito:

Partida: 4.611.02. Denominación: Infraestructura, agua y saneamiento. Plan Urgente Necesidad. Importe: 14.500,00 euros.

Total: 14.500,00 euros.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin

déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en partidas de ingresos.–

Suplemento de crédito:

Concepto: 870. Denominación: Remanente de Tesorería. Importe: 14.500,00 euros.

Total: 14.500,00 euros.

En Ameyugo, a 22 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200500429/514. – 34,00

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2004, referido a la aprobación provisional de la imposición de tasas y aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 230, de fecha 1 de diciembre de 2004, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, tal y como figura a continuación:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Ameyugo establece la tasa por la prestación del servicio de licencias urbanísticas, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si la intervención en el uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la normativa.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades, Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Base imponible:

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, ampliaciones, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones o instalaciones.

b) En la licencia de utilización de las construcciones o instalaciones que concede con motivo de la primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por los metros cuadrados.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en la letra a) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.º - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen siguientes:

- 1. Obras mayores, sobre el P.E.M.: 0,5%
- 2. Obras menores, sobre el P.E.M. (mínimo 30 euros) 1,0%
- 3. Primera ocupación, por m.² construido, euros: 1,00
- 4. Licencia ambiental, sobre el P.E.M. (mínimo 60 euros): .. 1,0%
- 5. Segregación, agrupación y parcelación, euros: 90,00
- 6. Demolición de construcciones, sobre el P.E.M.: 0,5%
- 7. Otros servicios:

Euros

- 1. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 60,00
- 2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consultas a efecto de edificación a instancia de parte, que no sean fotocopia del Planeamiento Urbanístico: 120,00
- 3. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios:
 - a) A instancia de parte: 240,00
 - b) De oficio: 200,00
- 4. Por cada fotocopia de planos de ordenación urbana por cada metro cuadrado de documento técnico original y con un mínimo de un metro cuadrado: 9,00
- 5. Señalamiento de alineaciones y rasantes sobre plano: . 30,00
- 6. Señalamiento de alineaciones y deslindes a instancia de parte sobre el terreno: 90,00
- 7. Reconocimiento de edificios a instancia de parte: 90,00
- 8. Los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales, prensa y otros, que sean promovidos por particulares, están obligados a su reintegro previo antes de su publicación a la Tesorería Municipal.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.º - Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.º - Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho

imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.º - *Declaración:*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de la licencia para aquellos actos en que sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10. - *Gestión:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en caja de ahorros o bancos, a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Artículo 11. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro de la imposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tendrá vigencia hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Ameyugo, a 18 de enero de 2005. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200500428/465. – 148,00

Ayuntamiento de Encio

Por D. Carlos Calero Ventoso, en representación de Urbistore, S.L., se solicita autorización de uso en suelo rústico común y licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela n.º 79, paraje «Fuente Pastora», de Encio, conforme al proyecto básico y de ejecución, redactado por la empresa B.S.A. Arquitectura, Ingeniería y Gestión, S.L., Arquitecto D. Alberto Sainz de Aja del Moral y D. José Manuel Barrio Eguiluz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, con fecha 20 de diciembre de 2004.

En cumplimiento a lo indicado en el artículo 307.3) sobre autorización de usos excepcionales del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y tratándose de un uso recogido en el artículo 57.e) y 59.b) del citado Reglamento, se abre un periodo de información pública de veinte días, durante el cual el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Encio, a 27 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Moriana López de Silanes.

200500136/506. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

D.ª Ainhoa Cebrián Muñoz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental local de la actividad de hostelería bar-cafetería en la calle Mayor, número 17, de Santa Gadea del Cid, conforme al proyecto, redactado por el Arquitecto Técnico D. Arturo García Martínez de Baroja, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, de noviembre de 2004, visado el día 15 de diciembre de 2004, n.º 04-03780.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Gadea del Cid, a 20 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200500141/507. – 34,00

Ayuntamiento de Carazo

Presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2005.

Los interesados que estén legitimados en el artículo 170.1 (T.R.L.R.H.L.) anteriormente citado y por los motivos taxativamente

enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Carazo, a 24 de enero de 2005. - El Alcalde, Angel Manuel Palomero del Cerro.

200500458/509. - 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2004, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número uno de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	7.000
4.º	Transferencias corrientes	300
6.º	Inversiones reales	3.000

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 10.300

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
8.º	Activos financieros	10.300

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 10.300

En Villanueva de Carazo, a 15 de enero de 2005. - El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200500459/510. - 34,00

Presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2005.

Los interesados que estén legitimados en el artículo 170.1 (T.R.L.R.H.L.) anteriormente citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villanueva de Carazo, a 24 de enero de 2005. - El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200500460/511. - 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de enero de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el concurso para la prestación del servicio de asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia, en procedimiento abierto, la adjudicación mediante concurso y por tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. - *Objeto de la licitación:* Concurso para la prestación del servicio de asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

II. - *Tipo de licitación:* Dadas las características del contrato no se señala tipo de licitación ofertando cada licitador lo que crea conveniente por hora de trabajo efectivo, en las dependencias municipales, con I.V.A. incluido.

III. - *Plazo de duración:* Dos años desde la firma del contrato.

IV. - *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. - *Pago:* Con cargo a la partida 432.227.06, habiendo realizado una reserva por el importe de 20.400 euros, del presupuesto general.

VI. - *Fianza definitiva:* La fianza definitiva será de 1.500 euros.

VII. - *Baremo de méritos para la adjudicación:* Requisito imprescindible del contratista para optar a la contratación será la aportación de Técnico con titulación académica mínima de Arquitecto Técnico; para la calificación de los méritos, éstos deberán acreditarse en relación con la persona física que vaya a prestar el servicio.

1. Por cada certificado o diploma obtenido en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales u otros centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el servicio a realizar:

- Con una duración de 10 a 50 horas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Con una duración superior a 50 horas hasta 100 horas: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Con una duración superior a 100 horas: 1 punto por curso hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por la prestación de servicios similares en Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes: 0,5 puntos por año completo, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Precio ofertado: 3 puntos, que se distribuirán proporcionalmente según el número de ofertas.

VIII. - *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día hábil siguiente, terminando a las 14.00 horas de dicho día.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo al Organo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

IX. - *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al lunes.

X. - *Forma de presentación de proposiciones*: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, y en cada uno de ellos se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1:

Título: Documentación General.

Contenido:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del contratista (fotocopia del D.N.I. o de escritura de constitución de la sociedad) y poder bastantado si se obra en representación de otra persona o entidad.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida.

c) Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad y juramento, no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

d) Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad y juramento, hallarse al corriente del pago de cuotas de la Seguridad Social y a los impuestos que graven su actividad.

Sobre número 2:

Título: Documentación relativa a justificación de méritos para la adjudicación.

Contenido:

a) Fotocopia compulsada del certificado o diploma de los cursos que se alegan como méritos.

b) Certificación original acreditativa de experiencia emitida por la Entidad Local correspondiente.

Sobre número 3:

Título: Proposición económica.

Contenido:

a) Oferta económica conforme señala la cláusula segunda.

Valle de Tobalina, a 13 de enero de 2005. - El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200500280/508. - 160,00

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación*: Importe 20.000,00 euros.

5. - *Adjudicación*:

a) Día 23 de septiembre de 2004.

b) Contratistas:

- Contenedores de recogida de aceite usado y filtros: Adjudicado a la empresa Plastic Omnium, con C.I.F. n.º A46480547, por la cantidad de 7.536,50 euros.

- Contenedores para la recogida selectiva de cartón, papeles y contenedores de 240 litros: Adjudicado a la empresa Contener España, S.L., con C.I.F. n.º B82806738, por la cantidad de 12.199,72 euros.

c) Nacionalidad de las empresas: Española.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

En Fuentespina, 3 de noviembre de 2004. - El Presidente, Angel A. Pardilla Abad.

200500486/513. - 48,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día si-

Mancomunidad Valle Río Riaza

Adjudicación del contrato de suministro de contenedores diversos

1. - *Entidad adjudicadora*: Mancomunidad «Valle del Río Riaza».

2. - *Objeto del contrato*:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contenedores diversos y papeles.

c) Anuncio de la licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de 6 de agosto de 2004.

guiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Burgos, 24 de enero de 2005. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, P.O., la Jefe de Negociado, Caridad González Gaitero.

200500581/587. - 252,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCN/AF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
011001271265	03 09 2004 016555036	AUGUSTO JOSE	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
090024334675	03 09 2004 016555504	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
090024364583	03 09 2004 016555605	ORTEGA MARTIN, JUAN ANTON	CT. ESTACION, 38	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
090024371354	03 09 2004 016555706	GARCIA MUÑOZ, RAMON ANGEL	AV. CASTILLA, 19	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	240,22
090027973488	03 09 2004 016493765	SAEZ MELCHOR, JAVIER	CL. ARZOBISPO DE CASTRO	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
090029428185	03 09 2004 016494775	CANCHO PINTO, PEDRO	CL. LUIS ALBERDI, 10	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
090029897728	03 09 2004 016557322	NUÑEZ LOPEZ, PEDRO PABLO	CL. CANTARRANAS, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
090031189949	03 09 2004 016496189	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
090031702736	03 09 2004 016557928	GARCIA CARRASCO, UBALDO E.	CL. BRAVO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
090033611818	03 09 2004 016498112	ADAN SEVILLA, FRANCISCO J.	CL. LA VEGA, 20	09194	CARDEÑADIJO	06/04 06/04	294,16
090035632650	03 09 2004 016559645	ALVARO GIL, ROMAN	CL. SANTO DOMINGO, 35	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
090036753911	03 09 2004 016502455	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARIA	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	06/04 06/04	270,13
090037507780	03 09 2004 016539336	BERRIO GABARRI, ROSARIO	CL. ALFONSO VI, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	06/04 06/04	270,13
090038014103	03 09 2004 016504374	KA FAYE, RAME	CL. VILLAFRANCA, 15	09007	BURGOS	06/04 06/04	240,22
090038173949	03 09 2004 016504879	BURGOS ALFAGEME, FELIPÉ	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	06/04 06/04	240,22
090038680369	03 09 2004 016540245	HERRERO LUZURIAGA, GONZALO	CL. RIO EBRO, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	06/04 06/04	270,13
090038737862	03 09 2004 016505586	ORTEGA PEREZ, JESUS	CL. LABRADORES, 7	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
090038943481	03 09 2004 016506091	RAMIREZ RINCON, JOSE ENRIQUE	CL. LABRADORES, 3	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
090038983901	03 09 2004 016562069	AÑORBE BLASCO, JUAN CARLOS	PZ. LAGUNA NEGRA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	240,22
0900404000808	03 09 2004 016508620	UGUETO REYES, JUAN CARLOS	CL. E. SAEZ ALVARADO, 2	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
090041551771	03 09 2004 016511448	PEÑA TAPIA, MIGUEL ANGEL	CL. LAVADEROS, 31	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
091000276679	03 09 2004 016563079	DUAL JIMENEZ, LUIS	CL. ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
091001267392	03 09 2004 016543881	MONJE CEREZO, ANGEL ALEJANDRO	CL. RAMON Y CAJAL, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	06/04 06/04	270,13
091001292149	03 09 2004 016514175	BELLO RODRIGUEZ, LUZ DIVI.	CL. VITORIA, 137	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
091001407135	03 09 2004 016563483	BORRELL HERNANDO, ALBERTO	CL. SAN ANTON, 11	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	180,22
091001512825	03 09 2004 016563584	AÑORBE BLASCO, PEDRO JAVIER	PZ. LAGUNA NEGRA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
091002288926	03 09 2004 016564089	ROJO CAMARERO, ROBERTO	CL. TEJERA, 2	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
091002426746	03 09 2004 016564190	COBO DELGADO, YOJANA	PZ. SOROLLA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
091002523847	03 09 2004 016544689	FERNANDEZ ALBARRAN, ANTON	PB. HORNILLAYUSO	09568	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	06/04 06/04	270,13
091002580835	03 09 2004 016517209	BELLO RODRIGUEZ, DANIEL	CL. MERIDA, 15	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
091003551946	03 09 2004 016564695	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	AV. EL FERIAL, 13	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
091005829426	03 09 2004 016545602	MORENO BARRASA, JESUS	CL. ESTACION, 80	09200	MIRANDA DE EBRO	06/04 06/04	270,13
091009707002	03 09 2004 016566012	NUÑEZ CID, CARMEN	CL. PEDRO SANZ ABAD, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	240,22
091010151784	03 09 2004 016547016	GABARRI NAVARRO, ADA	CL. LAS ESCUELAS, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	06/04 06/04	202,66
221003310442	03 09 2004 016524986	MODAOUJ, HACENE	PP. COMUNEROS DE CASTILLA	09006	BURGOS	06/04 06/04	270,13
330099731140	03 09 2004 016549945	MARIGOMEZ ARDINES, JOAQUIN	CL. DOCTOR ALBIÑANA, 1	09550	VILLARCAYO	06/04 06/04	270,13
390050046596	03 09 2004 016528828	MONCALIAN CASTILLO, MARIA	CL. ROSA CHACEL, 7	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
390053898914	03 09 2004 016568335	CICERO PRIETO, RAFAEL	CL. TENERIFE, 9	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	202,66
470025567664	03 09 2004 016569143	AGUADO AYLLON, PEDRO	CL. QUEMADA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/04 06/04	270,13
480061223934	03 09 2004 016551359	EDROSA GUERRA, JOSE MARIA	CL. PLAZA MAYOR, 1	09555	TORME	06/04 06/04	270,13
480064217392	03 09 2004 016531454	REMACHA LOPEZ, RICARDO	BD. JUAN XXIII, 24	09007	BURGOS	06/04 06/04	270,13
480076072008	03 09 2004 016551864	LOPEZ BARREDO, PAULINO	CL. BILBAO	09549	CADIÑANOS	06/04 06/04	270,13
480118109582	03 09 2004 016553985	LLARENA GONZALEZ, AITOR	CL. LAS HERAS, 89	09554	HORNA	06/04 06/04	270,13

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social

citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200500582/588. - 76,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2004 015594516	091000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	6/04 6/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guadalajara

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuren en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Concepción Dueso Paúl.

200500583/589. - 128,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 19 2004 013303023	090041266835	PASCUAL ROCANDIO, DAVID	CL. BARRIADA SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	6/04 6/04	270,13

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaria-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administra-

tivas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Alcalde-Presidente, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en fecha 15-12-2004, adoptó resolución aprobando las bases que a continuación se reproducen:

1.º - Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel complemento de destino 26.

2.º - Lugar y plazo de presentación:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir las instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, o en cualquiera otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

3.º - Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de Administración, Sociología, Economía, Ciencias Actuariales o Empresariales, conforme el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de diciembre, modificado por Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

- No estar separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 52/1984, de 26 de diciembre.

4.º - Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1 punto por ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos o Agrupaciones: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Organismos Oficiales, en los siguientes sectores: Urbanismo, Contabilidad y Presupuestos, Informática aplicable a la Administración Local, hasta un máximo de 2 puntos: entre 20 a 50 horas, 0,20 puntos por curso; entre 51 a 100 horas, 0,40 puntos por curso y por más de 100 horas, 0,50 puntos.

- Por ejercicio de Abogacía, hasta un máximo de 1,75 puntos: 0,175 puntos por cada año de ejercicio, toda vez que este Ayuntamiento está en proceso de iniciación de acciones judiciales, por los que necesitará la oportuna dirección letrada por tal motivo.

- Si se estimare necesario o conveniente, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 7 puntos. Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por órganos competentes o por fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

5.º - Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocal: Un funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

- Vocal-Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de categoría igual o superior a la del puesto convocado.

6.º - El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7.º - La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado, y, en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

8.º - El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

9.º - El funcionario interino que fuera designado cesará en el desempeño en el puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Tórtoles de Esgueva, a 20 de enero de 2005. – El Alcalde, Carlos-Ignacio Hebrero Velasco.

200500629/611. – 122,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de la subestación transformadora de reparto «Quintanapalla», en Burgos.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 17 de septiembre de 2004, la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8-11-04, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Quintanapalla, remitiendo informe con fecha 18 de noviembre de 2004.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de

conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Ampliación de la subestación transformadora de reparto de 45/13,2 kV., consistente en la sustitución del actual parque de 13,2 kV., en interperie por uno nuevo en celdas blindadas de interior, ubicadas en nuevo edificio prefabricado de hormigón y sustitución del transformador de servicios auxiliares por transformador trifásico de 50 kVA. y relación de transformación 13.200/420-240 V., situada en terrenos de su propiedad, en la parcela número 550 de Quintanapalla.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectadas.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 15 de diciembre de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL

Resolución por la que la Subdelegada del Gobierno en Burgos delega determinada competencia en materia de extranjería en los Funcionarios de la Dirección Provincial de Burgos de la Tesorería General de la Seguridad Social que se citan.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, se introduce una nueva Disposición Adicional Cuarta, en la que se señalan hasta nueve supuestos de inadmisión a trámite de solicitudes relativas a los procedimientos regulados en dicha Ley Orgánica, por parte de la autoridad competente para resolverlos.

Así por lo tanto, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes, que redunde en una mayor calidad de la prestación de los servicios y las funciones que tienen asignadas en esta materia en tanto que órgano competente para resolver, previa autorización de los Ministros competentes por razón de la materia y en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Disposición Adicional Decimotercera, punto tercero de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Acuerda:

1. - Delegar en D.ª Lourdes Arranz Cabia, D.ª María Luz Tomé Lara, D.ª María Carmen González Jiménez, D.ª Felicitas Alonso Huidobro, D.ª M. Mar Alonso Barriocanal, D. Santiago Cano Juarros, D. Juan Carlos García Hoyuelos, D. Jesús Hernández Montañana, D. Carlos Valdizán Fernández y D. Isidro Ruiz Díez, la competencia para la declaración de inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten relativas al procedimiento regulado en la Disposición Transitoria Tercera (proceso de normalización) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en aplicación de los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley.

2. - La delegación otorgada en el apartado anterior se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y sin perjuicio de que su titular pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. - La delegación de la competencia mencionada, no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio, será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

4. - Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación de la competencia a que se refiere el punto primero, indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Burgos, a 2 de febrero de 2005. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.